

LA VIDA DE LA GRACIA Y EL VALOR MERITORIO DE LAS BUENAS OBRAS

La fe cristiana poseyó pacíficamente la afirmación de que la fe se ejercita por las obras. El valor meritorio de las obras es un dato bíblico explicitado tanto en el Antiguo Testamento con relación a la Ley y en el Nuevo Testamento con relación a la Nueva Ley de Cristo. En los Sinópticos se insiste en el carácter de la Nueva Ley como si fuera una interiorización en el ejercicio de las obras demandadas por Dios. En la teología paulina se advierte que la ley de Cristo es la del Espíritu, de la libertad, no porque el cristiano no tenga ley sino que liberado de la ley es esclavo de la ley de Cristo.

Mérito es una cualidad inherente a una buena obra, en virtud de la cual ésta se llama meritoria. Obra meritoria se denomina aquella que se hace en obsequio de otro a la que debe darse un premio o recompensa. El mérito puede ser ante los hombres o ante Dios, según la obra buena se haga en obsequio a los hombres o de Dios. El mérito ante Dios puede ser mérito natural o sobrenatural, según se trate de obras que se realicen con las solas fuerzas naturales y comporten un premio de orden natural, o se trate de obras en gracia y que comporten un premio de orden sobrenatural. Éste último es llamado también mérito teológico.¹

El mérito teológico puede ser *de condigno* cuando, en justicia, debe ser retribuido y mérito *de congruo* cuando está bien que se retribuya, pero, si no se hace, no se falta en manera alguna a la justicia.

La Sagrada Escritura afirma la existencia del mérito, a partir de ciertos textos citados por el Aquinate² de Jeremías 31,16: “*Así habla el Señor: Reprime tus sollozos, ahoga tus lágrimas, porque tu obra recibirá su recompensa –oráculo del Señor– y ellos volverán del país enemigo.*” O bien “*Y ya está preparada para mí la corona de justicia, que el Señor, como justo Juez, me dará en ese Día, y no solamente a mí, sino a todos los que hay aguardado con amor su Manifestación.*” (2 Tim. 4,8). En el Contra Gentes, fundamenta el discurso del mérito del Dios legislador y providente y concluye con el siguiente texto: *Por esto se dice: Éxodo 20,5-6: Porque yo soy Yavé, tu Dios, que*

¹ Ibáñez Javier y Mendoza, Fernando. Dios Santificado. I. La gracia, Palabra, Madrid, 1983.

² S. THOMÆ AQUINATIS Doctoris Angelici *Opera omnia iussu impensaue Leonis XIII P. M. Edita. Cura et studio fratrum praedicatorum Romae 1882 sqq. Summa Theologiae* T. IV-XII 1888-1906. I-II q. 114 a.1. Existe también, entre otras muchas, la edición manual de la *Suma de Teología* de la Biblioteca de Autores Cristianos que reproduce el texto crítico leonino la cual hemos consultado Madrid, 1961. En adelante, STh.

*castiga en los hijos la iniquidad de los padres y hago misericordia de los que me aman y guardan mis mandamientos. Y en el salmo 61,13: —Da a cada uno según sus obras; y en Rom. 2,6-8a los que con perseverancia en el bien obrar buscan la gloria, el honor; pero a los contumaces, rebeldes a la verdad, que obedecen a la injusticia, ira e indignación.*³

La razón teológica del mérito: el concepto de mérito es análogo porque tiene un significado bien diverso cuando es aplicado a la relación de las personas entre sí y a la relación de la creatura con Dios donde la autonomía de las creaturas no puede ser total porque está fundada sobre la dependencia absoluta de Dios dado que “[... el hombre consigue de Dios por su operación, como una recompensa, aquello para lo cual Dios le dio capacidad para obrar...]”.⁴

Tomás distingue las obras en cuanto proceden del libre albedrío y en cuanto procede del hombre divinizado, bajo el influjo del Espíritu Santo. Si la obra deriva de la voluntad no se advierte proporción alguna entre la misma y la vida eterna, dada la absoluta desigualdad entre todo acto de la creatura y la posesión de Dios. Podría admitirse cierta conveniencia entre ambas, pues parece conveniente que Dios recompense según su munificencia siempre que el hombre obre el bien acorde a su capacidad. Pero si se examinasen las obras en cuanto procedentes de la gracia, el premio es debido por justicia por dos razones. En primer lugar el influjo del Espíritu Santo que mueve a las buenas obras es un manantial de agua que salta hasta la vida eterna (Jn.4, 4). A su vez, la obra que procede de un hombre, hecho por la gracia partícipe de la naturaleza divina y adoptado como hijo de Dios, guarda proporción con la gloria, a la manera que la semilla del árbol es proporcionada al árbol mismo.⁵ Tanto la ordenación a la vida eterna dada por el Espíritu Santo como la elevación del hombre al estado de hijo de Dios, no constituyen dos realidades diferentes sino que se trata de dos aspectos del mismo beneficio de Dios. El Angélico encuentra en las obras del justo los dos aspectos del mérito: la proporción entre la obra y el premio y la promesa del premio ya implícita en la divina ordenación de las obras sobrenaturales a la vida eterna.

³ *Hinc est quod dicitur Exod. 20-5 ego sum Deus tuus, visitan iniquitatem patrum in filios, et faciens misericordiam his qui diligunt me et custodiunt praecepta mea. Et in Psalmo: tu reddes unicuique iuxta opera sua. Et Rom 2-6 reddet unicuique secundum opera sua; his quidem qui sunt secundum patientiam boni operis, gloriam et honorem; his autem qui non acquiescunt veritati, credunt autem iniquitati, iram et indignationem* SCG, III. C. 140. BAC Madrid 1968, págs. 530 y 531 Poner cita.

⁴ Cfr. S. Th. I-II, q. 114, a. 1

⁵ Cfr. *Ibid.*

Cabe aclarar, sin embargo, que una cuestión es el mérito ante Dios y otra ante los hombres.

En primer lugar, el hombre en su ser y en su obrar, depende de modo absoluto de Dios: las mismas obras buenas que el justo realiza son suyas por el título de la creación y de la justificación. Dios mismo ha establecido al querer que los justos alcancen con sus buenas obras la vida eterna.⁶ Ahora bien, si el mérito exige en justicia el premio, se debe a la misericordia divina que es la causa primera de nuestros méritos⁷ acorde con la sentencia de San Agustín: Dios al premiar nuestros méritos, corona sus propios dones.⁸

El mérito, situado en el plano de las relaciones de justicia, exige siempre la actividad libre, es un acto voluntario libremente realizado y porque implica justicia supone una retribución proporcionada a la obra realizada, retribución que lleva a cabo de acuerdo a la adecuación propia de la justicia. El mérito es, básicamente, un derecho a la retribución, postulada en una actividad libremente ejercida por alguien en beneficio de otro. Invoca la justicia.

En el mérito siempre habrá cuatro cosas a considerar:

1. La persona merecedora. *Ex parte personæ merentis*: Debe ser distinta realmente de la persona que premia pero, también, de algún modo igual a ella.
2. La obra meritoria. *Ex parte operis meritorii*: Debe ser un acto humano, es decir, perfectamente deliberado y un acto positivamente bueno. A su vez realizado en provecho o servicio de la persona que premia al modo de una cierta beneficencia, es decir, no debido legalmente.
3. La persona obligada a retribuir. *Ex parte personæ premiantis*: Debe ser igual o ligeramente superior a la persona que merece y aceptar libremente lo que ésta realiza.
4. La retribución proporcionada a esta obra. *Ex parte ipsius præmii*: Debe ser mayor que la obra meritoria y ser dado por la persona que premia, en provecho o beneficio del que merece. En fin, debe ser posterior, según un orden natural, a la obra meritoria.

⁶ Ib. ad 3

⁷ Ib. ad 2

⁸ «Manifiestas tu gloria en la asamblea de los santos, y, al coronar sus méritos, coronas tu propia obra» (*Prefacio de los Santos I, Misal Romano*; cf. "Doctor de la gracia" San Agustín, *Enarratio in Psalmum, 102, 7*) Catecismo de la Iglesia Católica, prólogo al Capítulo sobre el mérito, nn 2006 al 2012. En adelante CATIC.

Se pregunta el P. Domingo Basso si “[...] ¿puede el hombre hacer algo a lo cual sea debida una retribución por parte de Dios? La respuesta a esta pregunta es fundamental. [...] El mérito es esencialmente un derecho a la retribución, postulada en una actividad libremente ejercida por alguien en beneficio de otro. Invoca la justicia. Para aplicarlo a nuestras relaciones con Dios es menester resolver una cuestión previa ¿pueden existir entre el hombre y Dios relaciones de justicia? y ¿de qué tipo son?”⁹

El Aquinate responde que la justicia es una de sus perfecciones simples (I, q. 21,1) pero importa aclarar bajo cuál de sus formas. No es la justicia conmutativa porque Él jamás podría ser deudor de la creatura pero sí se puede adjudicar la justicia distributiva porque cada uno en su plano y en su debida proporción, cumple lo debido en su propia medida.¹⁰

El acto bueno de la creatura tiene mérito delante de Dios porque Dios mismo le ha ordenado a recibir la recompensa y el premio. Esta ordenación que Dios ha impreso en todo acto bueno, es el título o el derecho que el hombre tiene para esperar de Dios la recompensa. Dios está obligado, no al hombre sino a la ordenación que Él mismo ha sellado en el acto bueno del hombre: Dios está obligado a sí mismo, “*sibi ipsi*” (q. 114, ad 3) y no al hombre. Dios cumple su propio designio, otorgando a cada creatura cuanto le corresponde o sea cuanto está ordenado en su propia naturaleza. Todo derecho de una creatura se entiende como la expresión del derecho del mismo Dios Creador y Ordenador. Dios satisface ese derecho primordial. Y porque Dios lo ha ordenado a un cumplimiento, éste le es debido. Es, lo que denomina Basso la “preordenación divina”.¹¹

La máxima autonomía operativa de la creatura dotada de la libertad constituida como imagen operativa de Dios (cfr. I-II prólogo), por el cual Dios da a la creatura su modo de obrar no por defecto de la potencia sino por superabundancia de bondad por la cual comunica también a las creaturas la dignidad de ser causa (I, q. 22, a. 3).

Este principio del amor divino es aplicado por el Aquinate al orden sobrenatural de la gracia y constituye la raíz metafísica del mérito.

La gracia es el principio del mérito sobrenatural, ordenada a alcanzar la beatitud por una actividad libre, consecuentemente por manera de mérito. A su vez, es necesario

⁹ Basso, Domingo OP “Trágica rebeldía humana e inefable clemencia divina” EDUCA, Bs. As. 2009 p. 588.

¹⁰ STh. I-II q. 114, 1, c

¹¹ Op. cit. Pág. 591

el imperio de la caridad para el mérito de la vida eterna (a.4) pues la caridad es la forma de todas las virtudes (*forma virtutum*).

La reforma protestante¹²

La teoría protestante de la justificación está dominada por una antropología basada en una noción particular del pecado original. Identifica a éste con la concupiscencia que el bautismo no borra y, por ende, la naturaleza humana queda absolutamente corrompida. No hay libertad en materia moral y religiosa y el hombre caído es pecador en su ser y en todas sus acciones.

¿Cuál puede ser la naturaleza de la justificación? Si el pecado original es la concupiscencia, siempre el hombre será pecador. La remisión de los pecados solo consistirá en que el pecado no es imputado. Y como la remisión del pecado es su no imputación, la gracia es algo puramente extrínseco porque la justicia no es algo interior del alma. ¿En qué consiste esta imputación? En la fe misma en Cristo, sola *fides*. La justificación es exterior al hombre, meramente forense, extrínseca. Una declaración de justicia que no renueva interiormente al hombre que sigue siendo pecador: *simul iustus et peccator*.

La Reforma se distanció de la fe católica pues Lutero negó al hombre toda posibilidad de tener méritos delante de Dios por dos razones fundamentales:

- 1) La naturaleza humana está totalmente corrompida por el pecado original, que coincide con la concupiscencia en el hombre; por ello la cooperación del hombre con la gracia es imposible y las obras del hombre no tendrán nunca valor salvífico. Las obras humanas, al ser siempre imperfectas, no pueden nunca agradar a Dios.
- 2) Por otro lado, hablar de méritos delante de Dios contradice la fe de que solamente Dios en su soberanía absoluta produce la salvación. La imposibilidad para el bautizado de merecer verdaderamente, pues siempre permanecerá pecador y decir lo contrario sería derogar los méritos de Cristo, único Salvador.

¹² En el año 2000 se presentó la “*Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación*”. Es un texto amplio que excede, con creces, la índole de esta ponencia.

Como señala acertadamente Sayés: *“Es su antropología de la total corrupción del hombre lo que le impide aceptar ningún tipo de mérito. Además, su cristología exalta de tal modo los méritos de Cristo, que hace imposible todo mérito humano. Añadamos a esto su concepción extrínseca de la gracia, que no es una realidad interior al hombre, sino un favor Dei, y habremos eliminado ya toda posibilidad para el mérito humano”*.¹³

Este mismo autor señala un texto revelador de la postura de Lutero:

*“Es preciso condenar la perniciosa e impía opinión de los papistas, que atribuyen a las obras el mérito de la gracia y del perdón de los pecados. Pues dicen que la obra buena, antes de recibir la gracia, puede impetrar de congruo la gracia, y que, tras haber obtenido la gracia, la obra que se sigue merece de condigno la vida eterna... Si yo en pecado mortal puedo realizar cualquier obra que no sólo es agradable a Dios según su sustancia, sino que también puedo merecer de congruo la gracia; y si cuando poseo la gracia puedo practicar obras conformes con la gracia, es decir, a la caridad, y adquirir el derecho a la vida eterna, ¿qué necesidad tengo y de la gracia de Dios, de la remisión de los pecados, de la promesa de la muerte y de la victoria de Cristo? ¿Cristo se hace para a mí absolutamente inútil, pues tengo el libre albedrío y las fuerzas para realizar buenas obras por las que merezco de congruo la gracia y después de condigno la vida eterna.”*¹⁴

Para la fe católica no hay mérito de congruo de las obras naturales respecto de la gracia pero sí hay un mérito de condigno de las obras hechas en gracia respecto de la vida eterna. Es una aplicación de la doctrina de la justificación.

El Concilio de Trento mostrará, a tenor de las impugnaciones de Lutero, cómo el mérito humano no es otra cosa que la participación en los méritos de Cristo.

Trento y el mérito

La fe católica deberá defender su posición frente a tres tesis tradicionales de Lutero: 1) corrupción radical del hombre herido por el pecado original; 2) imputación extrínseca de los méritos de Cristo; 3) justificación por la fe y solo por la fe.

El Concilio de Trento refuta la tesis subjetivista de la justificación por la fe, el hombre solo frente a Dios solo. Le basta también con haber puesto claramente de relieve dos tesis católicas fundamentales: 1) la justificación no es algo extrínseco sino una transformación del hombre, un cambio ontológico que sitúa la amistad divina en un plano completamente distintos de las categorías morales o jurídicas. 2) en esta

¹³ Sayés, José Antonio, *La gracia de Cristo*, BAC, Madrid, 1993, pág. 373.

¹⁴ Carta a los Gálatas Weimar 40/1,220

transformación progresiva, el hombre no es un instrumento pasivo, inerte, sino que coopera verdaderamente a su justificación. Dios no le salvará sin él.

El Concilio de Trento abordó el tema del mérito en el capítulo 16 y en el canon 32. No habla propiamente del mérito *de condigno* sino de mérito propiamente dicho, verdaderamente merecer (*vere mereri*).

“Can. 32. Si alguno dijere que las buenas obras del hombre justificado de tal manera son dones de Dios, que no son también buenos merecimientos del mismo justificado, o que éste, por las buenas obras que se hacen en Dios y el mérito de Jesucristo, de quien es miembro vivo, no merece verdaderamente el aumento de la gracia, la vida eterna y la consecución de la misma vida eterna (a condición, sin embargo, de que muriere en gracia), y también el aumento de la gloria, sea anatema” [cf. 803 y 809 s].¹⁵

Pero el Concilio no se queda sólo en esta afirmación del hecho del mérito, sino que profundiza, al buscar la razón del mismo. Y, en este aspecto la enseñanza del Concilio es capital, porque sale al paso de la objeción protestante de que el mérito lesiona los méritos de Cristo. Al contrario, dice que si el hombre merece es porque participa de los méritos de Cristo, porque su gracia acompaña siempre a las buenas obras (cap. 16 D 1546).

Reside aquí la clave de la explicación pues la gracia de Cristo precede, acompaña y sigue siempre las buenas obras, de modo que ahí está la razón del mérito humano. La justicia del hombre no es una justicia autónoma, sino una participación en la justicia divina. Así lo dice el Concilio de Trento:

*Así, ni se establece que nuestra propia justicia nos es propia, como si procediera de nosotros, ni se ignora o repudia la justicia de Dios [Rom. 10, 3]; ya que aquella justicia que se dice nuestra, porque de tenerla en nosotros nos justificamos [Can. 10 y 11], es también de Dios, porque nos es por Dios infundida por merecimiento de Cristo.*¹⁶

Con todo, el Concilio recuerda también que, a pesar del mérito de las buenas obras, “el cristiano ha de estar lejos de confiar o de gloriarse en sí mismo y no en el Señor” (DS 1548). Trento se coloca tan lejos de la desesperación luterana como de la presunción pelagiana de las buenas obras. Defiende que hay un auténtico mérito por parte del hombre en cuanto que sus obras tienen valor salvífico debido a la participación en la justicia divina; pero ello no puede conducir al hombre a una presunción autónoma,

¹⁵ Enchiridion Symbolorum, Denzinger-Schönmetzer, Herder Barcelona 1976. En adelante DSch.d

¹⁶ D Sch 1547

porque debe ser consciente de su fragilidad y del hecho de que el que juzga en último término es Dios mismo.

Muestra Trento, en el tema que nos atañe, que nuestros méritos son a la vez resultado de un libre esfuerzo del hombre y don de Dios. Unidos a Cristo, como los miembros a la Cabeza, como los sarmientos a la cepa, los justificados viven de Su Vida, y la gracia de Cristo procede y acompaña sus esfuerzos (DS 809) pero estos esfuerzos no son por ello menos reales, de modo que la vida sobrenatural será para nosotros a la vez un don y una recompensa. El fiel que ha sido justificado gratuitamente y que, cooperando a la gracia, se ha dispuesto a la justificación, merece la vida eterna e incluso un aumento en la gloria. Así manifiesta el Catecismo de la Iglesia Católica:

*“Puesto que la iniciativa en el orden de la gracia pertenece a Dios, nadie puede merecer la gracia primera, en el inicio de la conversión, del perdón y de la justificación. Bajo la moción del Espíritu Santo y de la caridad, podemos después merecer en favor nuestro y de los demás gracias útiles para nuestra santificación, para el crecimiento de la gracia y de la caridad, y para la obtención de la vida eterna. Los mismos bienes temporales, como la salud, la amistad, pueden ser merecidos según la sabiduría de Dios. Estas gracias y bienes son objeto de la oración cristiana, la cual provee a nuestra necesidad de la gracia para las acciones meritorias”.*¹⁷

Conclusión:

Santo Tomás precisó notablemente que no hay oposición entre gracia y mérito en la justa noción católica de mérito, alejada de algunas consideraciones equivocadas que las representen como un mero debe y haber delante de Dios. Lejos de oponerse a la gracia o de disminuirla, el mérito es su efecto propio.

Como dice el P. Basso: *“El solo hecho de encontrarse en estado de gracia otorga a todos nuestros actos informados por la caridad el estar proporcionados a la vida eterna, ordenados a ella desde adentro, por una ordenación intrínseca; nosotros somos dignos de ella, ella nos pertenece, es la herencia de los hijos de Dios. [...] Temer al mérito es tener una pobre idea de la gracia. Ella nos introduce en la familia de Dios y, por tanto, con pleno derecho de participar de esos bienes, sin olvidar que “esos bienes” son Él mismo. Y entramos allí como seres libres, no como agentes irresponsables o como esclavos, sino como hijos. Es, pues, absolutamente verdadero que “coronando nuestros méritos, Dios corona sus propios dones (Prefacio I en honor de los santos).”*¹⁸

Pbro. Dr. José Ignacio Ferro Terrén

¹⁷ CATIC, 2010.

¹⁸ Op. cit, pág. 606